GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ ADMINISTRADOR
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

7 de mayo de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2012- 08

A TODOS LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PERIODO DE ELECCIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO LABORAL (ADL)

Con fecha 18 de abril de 2012 se emitió la Carta Circular 2012-07, mediante la cual el Comité Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, instituido por la Ley Núm. 70-2010, **decretó un nuevo periodo de elección de treinta (30) días, comenzando el martes 1 de mayo de 2012 hasta el miércoles 30 de mayo de 2012, inclusive**.

En dicha circular se establecen los procedimientos y pormenores en torno a la participación de los empleados elegibles, los cuales tendrán la oportunidad de presentar en la página electrónica www.yomeretiro.pr.gov **su petición de participación en el Programa. Conforme el procedimiento requerido, una vez se complete dicho trámite, la solicitud será enviada a la Oficina de Recursos Humanos de cada agencia.**

Ante dicha declaración ha surgido la necesidad de evaluar la viabilidad de que los empleados de la Administración de Desarrollo Laboral (ADL) interesados en acogerse al Programa puedan así hacerlo. El Comité Administrador está consciente de que aun cuando la ADL tradicionalmente ha venido operando mediante el recibo de fondos federales, ante cambios y reducciones proyectados en dichas subvenciones, se vislumbra que del próximo año fiscal en adelante, este organismo requiera y reciba recursos del Fondo General que le permitan contar con la estabilidad fiscal que necesita para proveer servicios.

A tenor con la facultad que el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010 le otorga al Comité Administrador, para que ejerza todos los poderes necesarios y convenientes para la implantación eficaz del estatuto, se ha determinado autorizar que los empleados regulares de

la ADL puedan participar, **voluntariamente**, del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramento. Esta determinación se ha tomado fundamentada en lo siguiente:

- La Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010 dispone que su implementación culminará en o antes del 31 de diciembre de 2012, por lo que mientras no se alcance ese momento, la opción de poder participar del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento es un beneficio del que podrán disfrutar los empleados cuyo salario se sufrague del Fondo General, lo que de hecho se proyecta ocurra con los empleados de la ADL.

- Nótese que el precitado estatuto tuvo su origen y está dirigido a controlar y aminorar el gasto que representa la nómina gubernamental. Así, la Ley Núm. 70-2010 declara en su Exposición de Motivos lo siguiente: "[c]omo uno de los propósitos de este Programa es reducir el costo de la nómina del Gobierno, este Programa estará disponible **únicamente a empleados de carrera elegibles en agencias de la Rama Ejecutiva, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General.**" (Énfasis nuestro)

Ante las disposiciones señaladas y en plena observancia con el derecho de los empleados de ADL estamos autorizando la participación de éstos.

Vigencia: Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 7 de mayo de 2012.

Miguel Romero Presidente	Juan C. Pavía Miembro	Héctor Mayol Miembro